



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

RESUELVE PETICION							
FECHA	Seis (06) de Diciembre de dos mil veintidós (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00465	00
ACCIONANTE	MAURICIO DE JESUS LOPEZ GONZALEZ						
ACCIONADA	COORDINADORA DEL CENTRO EDUCATIVO-COMPLEJO CARCELARIO Y PNITENCAIRIO EL PEDREGAL.						
PROCESO	INCIDENTE DE DESACATO ACCIÓN DE TUTELA						

Manifiesta el señor MAURICIO DE JESUS LOPEZ GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.522.787 mediante escrito recibido en el 05 de diciembre de 2022, manifestando que hace aproximadamente dos meses interpuso acción de tutela en contra de la señora IDALY VILLAMIL, coordinadora del Centro Educativo DEL Pedregal, por negarse a registrar el tiempo de redención obtenido por las actividades como bibliotecario intrapatio.

Que el Juzgado 017 laboral de Medellín, se encargó de resolver el asunto de la tutela y que llegó la notificación a la accionada quien tuvo la oportunidad de responderla o apelarla y que él no recibió notificación de ello.

Frente a lo anterior se le informa al señor MAURICIO DE JESUS LOPEZ GONZALEZ, el día cuatro de noviembre del presente año, allegó memorial donde manifestaba que “Hoy, siendo las 2:40 p.m. se presentó un interno quien traía un documento bastante largo por ciento, argumentando que debía firmar que era información que solicitaba el señor Juez, el cual se negó a firmar” (...), lo que indica que el accionante si se dio cuenta que el despacho emitió sentencia y que por consiguiente está notificado del fallo.

El despacho desconoce los problemas que tenga el accionante con la coordinadora de Educación del establecimiento el pedregal, es por lo que se le solicita al señor MAURICIO que nos informe si en el escrito que envió en el día 05 de diciembre de 2022, es un incidente de desacato por cuanto la Coordinadora de Educación del pedregal no ha dado cumplimiento a lo ordenado en la sentencia que el numeral segundo de misma se ordenó:

“...SEGUNDO. Se ORDENA a la ORDENARA a la COORDINADORA DEL CENTRO EDUCATIVO COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO EL PEDREGAL-Doctora IDALY VILLAMIL, que dentro del término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS siguientes a la notificación de esta providencia: responda la petición del accionante en el sentido de indicar:

- 1.Si procede el registro del tiempo de redención como bibliotecario del penal al señor LOPEZ GONZALEZ, o en su defecto indicar las razones por las cuales no es posible su registro.
- 2.Evalúe si el demandante debe o no realizar cursos y las razones por las cuales los debe ejecuta
- 3.Envíe al accionante el tiempo de redención que lleva por las labores ejecutadas...”

O es una acción de tutela en contra del Despacho y Complejo Carcelario y Penitenciario el Pedregal para lo cual se le concede el término de un (01) día, para que responda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 782ecf7db3b6f62c64e7bfe5716c8983dbb2b91cf24ea146d42b882b02365895

Documento generado en 06/12/2022 09:24:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>